

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción. . . . . 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —  
Idem particulares . . . . . 2,00 —  
Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los nombramientos de referencia signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 24 de Abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

#### Relación que se cita

Provincia de Albacete.—Bogarra, D. Manuel Pinedo Pérez, ex Secretario de Fuente Alamo; Fuente Alamo, D. Dionisio Almonacid Martínez, opositor número 34; El Robledo, D. David Aguilar Collados, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Salobre, D. Enrique Espinosa Navarro, ex Secretario del mismo.

Idem de Badajoz.—Hinojosa del Valle, D. Manuel Sánchez Reina, caso cuarto del precitado Reglamento.

Idem de Baleares.—Escorca, don Miguel Pujades Frau, opositor número 159.

Idem de Burgos.—Terradillos de Esgueva, D. Francisco Ruiz Delgado, Secretario de Arlanzón.

Idem de Cáceres.—Piedras Albas, D. Ricardo García Arriba, opositor número 19; Trevejo, D. Ramiro Lueiro Rey, opositor 277.

Idem de Castellón.—Benafijos, don Antonio Talamantes Paulo, Secretario de Pavia; Castellnovo, D. César Castells Soriano, Secretario de Ribesalbes; Figueroles, D. Enrique Capdevila Porcar, Secretario de Fuentes de Ayódar.

Idem de Ciudad Real.—San Lorenzo de Calatrava, D. José María Gil de Pareja, Real decreto de 1925.

Idem de Córdoba.—Montemayor, D. Arturo Souto y López de Neira, Secretario de Apellániz (Alava).

Idem de Cuenca.—Buciegas, don Juan Galera López, opositor número 112; Cañada Juncosa, D. Secundino Navarro Zapata, ex Secretario de San Martín de Beniches; Narboneta, D. Luis Puertas Mangas, caso cuarto del artículo 20; Salmeroncillos, don Domingo Mazario de la Cuesta, Secretario de Balconete (Guadalajara).

Idem de Gerona.—Navata, D. Juan Planesas Lladó, opositor núm 150.

Idem de Granada.—Acequias, don Ramiro Lueiro Rey, opositor número 277; Ambroz, D. Ramiro Lueiro Rey, opositor número 277; Mairena, D. José Ruiz Martín, Secretario de Cherín; La Malá, D. Luis Roche Soriano, ex Secretario de Benamaurel.

Idem de Guadalajara.—Campillo de Dueñas, D. Juan García García, Secretario de La Yunta; Cendejas de Enmedio, D. Gregorio Robledo Escribano, opositor número 103; Cereceda Hontanillas, D. Ramiro Ortega Torrente, opositor número 314; Congostriña, D. Gregorio Ribote López, Secretario de Armallones; Padilla del Ducado, D. Francisco García Rojo, caso cuarto; Bustares, D. Juan Galea López, opositor 112.

Idem de Huelva.—El Granado, don José Navarro Moreno, Real decreto de 1925.

Idem de Huesca.—Lascellas Ponzano, D. Benito Giral, opositor número 31.

Idem de Lérida.—Mollerusa, don Celestino Morlans Triquell, Secretario de Puiggrós.

Idem de Oviedo.—San Tirso de Abres, D. Angel Díaz Díaz, opositor número 246.

Idem de Palencia.—Pomar de Valdivia, D. Tertulino Aparicio Herrero, opositor número 84.

Idem de Salamanca.—Abusejo, don Tristán Castaño Martín, caso cuarto; Alba de Yeltes Castraz de Yeltes, don Agustín Ramos Varas, opositor número 369.

Idem de Segovia.—Juarros de Ríomoros, D. Telesforo Otero de Barrio, Secretario de Valdeprados; Villacorta, D. José González Marruenda, opositor número 8.

Idem de Soria.—La Quiñonería Beznos, D. Sixto Yagüe Hernando, Secretario de Soto de San Esteban.

Idem de Tarragona.—Argentera Torre de Fontaubella, D. Miguel A. Esquerrá y Verdaguer, ex Secretario de Asentiu (Lérida), Mora la Nueva, D. Teodoro Soler Aragonés, Secretario de Gratallops; Nulles, don Juan Bonet Ribé, Secretario de Querol; Vallclara, D. Enrique Virgili Más, opositor número 204; Vallmoll, D. Ramón Casals Vigo, opositor número 118; Vilallonga, D. Juan Piñol Piñol, Secretario de Benastre; Montbrío de la Marca, D. Enrique Virgili Más, opositor número 204.

Idem de Teruel.—Allueva Fonfría Salcedillo, D. José Vicente Centelles García, ex Secretario del mismo; Torralba de los Sisones, D. Santiago Eloy Escriche Domingo, Secretario de Veguillas de la Sierra.

Idem de Toledo.—La Iglesuela, don Marcial Aguirre Soriano, Secretario de Sartajada; Segurilla, D. Angel Qnsset de la Cámara, ex Secretario de Nuño Gómez.

Idem de Valencia.—Fuente la Higuera, D. Miguel Ruiz Romero, opositor número 108; Pinet, D. Leonardo Morant Mahiques, Secretario de Cerdá Torrella; Torres Torres, don Adolfo García Gimeno, ex Secretario de Algarra (Cuenca).

Idem de Valladolid.—Aldea de San Miguel, D. Gonzalo Solís Pérez, Secretario de Boecillo; Amusquillo, don Zoticó Esáribano Escribano, Secretario de San Miguel del Arroyo; Arroyo, D. Mariano Gómez Frutos, ex Secretario de Cubillas de Santa Marta; Olmos de Esgueva, D. Justo Hernando Palomo, opositor número 247; Quintanilla del Molar, D. Faustino Calderón Lobe, Secretario de Villalobos (Zamora); Villacarralón, don Francisco Tejedor Franco, Secretario de Fuentihoyuelo.

Idem de Vizcaya.—Ubidea, D. Manuel Fernández Caballero, opositor número 340.

Idem de Zamora.—Carbeliino, don Francisco Tuda Martín, Real decreto de 6 de Acril de 1927.

Idem de Zaragoza.—Cerveruela, D. Justo Bello Clemente, Secretario de Encinacorba.

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Grado, para la que en primer

lugar fué nombrado el concursante elegido por la Corporación referida y perteneciente al concurso convocado por Orden de 5 de Julio de 1929, Gaceta del 9.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Heliodoro Palencia Santiago, Interventor de fondos municipales de Grado (Oviedo), habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por dicha Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecían al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 24 de Abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general ha acordado designar para desempeñar las Secretarías de los mismos a los aspirantes que a continuación se expresan.

Madrid, 14 de Abril de 1930 —El Director general, Miguel Salvador.

#### Relación que se cita

Provincia de La Coruña: Dumbria, don Ramón Fernández Freijero, Secretario de Riobarba (Lugo).—Trazo, don Rafael Pérez Burgos, opositor número 174.

Provincia de Palencia: Astudillo, don Godofredo González Martín, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Chinchón (Madrid), el nombrado y perteneciente al concurso de 31 de Octubre de 1929, Gaceta de 1.º de Noviembre.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Jesús Bendito de Elizaicin, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Chinchón (Madrid), habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la mencionada C



ción, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 12 de Abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

#### EXPOSICION

SEÑOR: Los cinco años que lleva de funcionamiento la Comisaría Sanitaria, creada para reglamentar e inspeccionar, en su aspecto sanitario, cuantas colectividades tengan por uno de sus fines la asistencia médica o medicofarmacéutica, han puesto de relieve la dificultad que representa para su actuación el excesivo número de sus Vocales, y como todos los organismos demasiado complejos, diluye excesivamente la responsabilidad de sus determinaciones.

Las Comisarias provinciales no han podido funcionar con regularidad, a consecuencia de esta misma complejidad, y el servicio de inspección ha tenido que salvar diversas vicisitudes modificando unas veces sus Comisiones inspectoras y suprimiendo o añadiendo Vocales en otras.

El período legislativo de la Comisaría Sanitaria puede darse por terminado; pero de hoy en adelante le corresponde a esta institución el vigilar como se cumple lo legislado sobre las entidades de asistencia pública, en forma que produzcan sus máximos rendimientos y presten los servicios que ofrecen con la mayor perfección posible. También debemos obtener de las Comisarias estadísticas científicas que permitan conocer las cifras exactas de morbilidad en las familias acogidas a estas Sociedades.

Si, además, tenemos en consideración que después de creados estos organismos será organizado el Comité paritario de Médicos de Sociedades, resultará más justificada la necesidad de acometer la presente reforma.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Abril de 1930.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º La Comisaría Sanitaria Central, que preside el Director general de Sanidad del Reino, y que funciona actualmente según las bases del Real decreto de 12 de Enero de 1926, reducirá sus Vocales a los siguientes:

Director general de Trabajo y Acción Social, Presidentes de los Colegios Médico y Farmacéutico de Madrid, un Representante del Instituto Nacional de Previsión, otro de las Mutualidades o Cooperativas, uno de las Sociedades de Empresas Medicofarmacéuticas, el Vocal obrero del Consejo del Trabajo y el Secretario Médico nombrado según el Real decreto antes citado y Real orden de 15 de Enero de 1926.

La Vicepresidencia corresponderá al Inspector general de Sanidad Interior, quien actuará cuando el Director general de Sanidad no pueda presidir las sesiones.

Los Vocales electivos serán designados libremente por la Dirección general de Sanidad.

2.º La Comisaría Sanitaria asumirá las funciones señaladas por el Real decreto de 12 de Enero de 1926, Reglamento de 10 de Febrero del mismo año y Real orden de 16 de Noviembre de 1927, salvo las excepciones que pueden surgir, derivadas de la presente disposición.

No podrá funcionar ninguna Sociedad de asistencia pública medicofarmacéutica, de enterramiento o de accidentes del trabajo, sin la previa inscripción y autorización de la Comisaría Sanitaria correspondiente.

3.º El servicio inspector de estas entidades correrá a cargo de los Subdelegados de Medicina y Farmacia, más una inspección especial del servicio de Practicantes.

La Comisaría dictará las normas para la organización y desarrollo de este servicio inspector y hará las necesarias adaptaciones en el vigente Reglamento por que se rigen las Sociedades de asistencia pública.

4.º Cuantas denuncias se presenten contra las Sociedades, Patronos o Facultativos, serán tramitadas por la Secretaría, informadas por los Vocales que se designen como Ponentes y su fallo tendrá que ser aprobado por el Director general de Sanidad.

5.º Con objeto de utilizar el gran material científico estadístico que puede adquirirse en el funcionamiento de las Sociedades de asistencia pública, se organizará dentro de la Comisaría Sanitaria Central una Sección estadística, en la que escrupulosamente se lleve el porcentaje de enfermos agudos y crónicos, clasificados según los diagnósticos de la nomenclatura internacional abreviada; partos, abortos, intervenciones quirúrgicas y cuantos elementos considere necesarios el Director general de Sanidad.

6.º Quedan suprimidas las actuales Comisarias Sanitarias Provinciales, creándose, en cambio, las siguientes Comisarias regionales: Norte de España, con residencia en Bilbao; Aragón y Cataluña, con residencia en Barcelona; Levante, con residencia en Valencia, y Andalucía, con residencia en Sevilla.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o dificulten el cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio, a doce de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
ENRIQUE MARZO BALAGUER,

### Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1930

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—JUNTA TECNICA E INSPECTORA DE RADIOCOMUNICACION

1. Ordenanza, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

(Destinos de primera categoría)

Provincia de Madrid

292. Tres plazas de Mozo de carga de Correos en la Administración Central de Madrid, a 1.500 pesetas. No exceder de cuarenta años de edad, pudiendo ser trasladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.

293. Cartero de Fuente el Fresno, con 250 pesetas.

294. Idem del Sanatorio de Tablas da, sin sueldo.

295. Idem de Valdilecha, con 1.000 pesetas.

296. Idem de La Cabrera, con 250 pesetas.

297. Idem de Santorcaz, con 125 pesetas.

298. Cuatro plazas de Peatone del extrarradio de Madrid, a 1.500 pesetas. Tienen la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes, y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo les encomienden los Administradores.

299. Peatón de Alcalá de Henares a Santorcaz, con 1.000 pesetas.

300. Idem de Buitrago a Braojos, con 500 pesetas.

301. Idem de Chozas de la Sierra a Manzanares el Real, con 750 pesetas.

302. Idem de El Escorial a La Cañada, con 332 pesetas.

303. Idem de la Estafeta de Vallecas, con 600 pesetas.

#### SECCION DE TELEGRAFOS

553. Quince Repartidores de Telégrafos, a 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Prestarán servicios donde designe la Dirección general, según las necesidades del servicio.

554. Siete Repartidores de Telégrafos, a 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones del anterior destino.

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (BENEFICENCIA)

555. Enfermero del Manicomio de Santa Isabel de Leganés, con tres pesetas diarias (primera categoría). Disfrutará de comida y habitación dentro del Establecimiento, en el que prestará los servicios permanentes de su misión y de limpieza.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Juzgado municipal del distrito de Buenavista de Madrid

570. Alguacil, sin sueldo; derechos de Arancel (segunda categoría).

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Comandancia general del Cuerpo de Invalidos militares

575. Mozo sirviente, con 1.434 pesetas anuales de sueldo y 1.186 pesetas, también anuales, de gratificación (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de zapatero y no exceder de cuarenta años de edad.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Inspección general de Emigración

582. Ordenanza, con 2.000 pesetas

anuales de gratificación y 350 pesetas de quinquenios (primera categoría).

#### PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

1.015. Dos guardias de Policía urbana de distrito, a 7,50 pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar, por certificado legal, la talla mínima de 1,670 metros y no exceder de treinta y cinco años de edad.

1.016. Dos guardias de Policía de circulación, a 7,50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar, por certificado legal, poseer la talla mínima de 1,700 metros.

1.017. Dos operarios de limpieza de tercera, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.018. Tres guardias urbanos de circulación, a 8,25 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar, por certificado legal, poseer la talla mínima de 1,700 metros.

1.019. Dos guardias urbanos de distrito, a 8 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar, por certificado legal, poseer la talla mínima de 1,670 metros.

1.020. Dos guardias de Policía urbana de Caballería, a 8,75 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar, por certificado legal, poseer la talla mínima de 1,670 metros y haber servido en Cuerpo montado.

1.021. Dos operarios de limpieza de tercera, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

1.022. Dos vigilantes de arbitrios de tercera, a 7 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

1.023. Dos camineros (Ensanche), a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.024. Suplente del Servicio de alcantarillas de aguas potables, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.025. Carrero del Servicio de limpiezas, con 6,75 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, conocer el oficio.

1.026. Sesenta y tres operarios del Servicio de limpiezas, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.027. Nueve peones del interior (Jardines), a 6,50 pesetas diarias (primera categoría).

1.028. Tres vigilantes de evacuatorio, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría).

1.029. Peón suelto, interior (Aguas potables), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría).

1.030. Vigilante de tercera de arbitrios de consumos, con 7 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

1.031. Operario electricista, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). Tiene la obligación de encender, apagar y reparar averías en el alumbrado público de las afueras, y acreditar, por certificación legal, la posesión del oficio.

1.032. Peón del Mercado de ganados (Matadero), con 7 pesetas diarias (primera categoría).

1.033. Cuatro lavacoches (Servicio de limpiezas), a 6,50 pesetas diarias



(primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.034. Dos cargadores de hornos (Servicio de limpiezas), a 7 pesetas diarias (primera categoría).

1.035. Mozo de almacén (Servicio de limpiezas), con 7,50 pesetas diarias (segunda categoría).

1.036. Oficial constructor de mangas de riego, con 8,25 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar, por certificado legal, poseer el oficio de guarniciero y de haber trabajado en algún taller.

1.037. Dos peones de vías públicas del Ensanche, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

1.038. Cincuenta y seis conductores de automóvil (Parque Central Municipal de Automovilismo), a 8,50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años. Acreditar, por certificado legal, poseer el carnet, con dos años de antigüedad como mínimo, de haber conducido dos años automóviles en Madrid y de conocer la composición, funcionamiento y arreglo usual del automóvil.

1.039. Oficial de taller de neumáticos, con 7 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acreditar, por certificado legal, conocer el montaje, desmontaje, reparación y vulcanización de cubiertas y cámaras.

1.040. Ayudante pintor, con 7,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Acreditar, por certificado legal, el oficio de pintura de coches, y certificado de las casas donde haya trabajado.

1.041. Peón de almacenes (Aguas potables), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.042. Peón suelto (Aguas potables), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.043. Cuatro operarios de limpieza, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.044. Peón de Mercado de ganados (Matadero), con 7 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.045. Tres inspectores de Policía sanitaria, a 2.250 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.046. Guardia del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, con 2.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.047. Ordenanza del Laboratorio, con 2.250 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.048. Ordenanza camillero, con 3.000 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.049. Dos celadores de segunda clase de Mercados, a 2.500 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

1.050. Peón del Ensanche (Aguas potables), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.051. Dos peones, parques y jardines (Ensanche), a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

1.052. Dos peones, parques y jardines (Interior), a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

*Ayuntamiento de Ajalvir*

1.053. Alguacil, con 806 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

*Ayuntamiento de Alcalá de Henares*

1.054. Inspector interior de arbitrios, con 4,50 pesetas diarias (segunda categoría).

1.055. Inspector recaudador de arbitrios, con 4 pesetas diarias (segunda categoría).

*Ayuntamiento de Carabanchel Bajo*

1.056. Barrendero, con 5 pesetas diarias (primera categoría).

1.057. Carrero, con 5 pesetas diarias (primera categoría).

*Ayuntamiento de Colmenar de Oreja*

1.058. Dos guardias municipales, a 1.460 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar, por certificado legal, poseer la talla mínima de 1,670 metros.

*Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa*

1.059. Dos guardias municipales, a 7 pesetas diarias (segunda categoría).

1.060. Chofer de la camioneta, con ocho pesetas diarias (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, la posesión del carnet.

1.061. Cuatro obreros de limpieza, a 6,25 pesetas diarias (primera categoría).

1.062. Matarife, con 9 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el oficio.

1.063. Ayudante de matarife, con 3,50 pesetas diarias (primera categoría). Iguales condiciones que el número anterior.

1.064. Empedrador, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría).

*Ayuntamiento de Torrelaguna*

1.065. Sereno, con 3,25 pesetas diarias (primera categoría).

1.066. Sepulturero, con 750 pesetas anuales (primera categoría). Tiene obligación de practicar los enterramientos y limpieza del Cementerio.

*Ayuntamiento de Vallecas*

1.067. Diez operarios de limpieza, a 6 pesetas diarias (primera categoría).

1.068. Sepulturero segundo, con seis pesetas diarias (primera categoría).

1.069. Camilleros Casa Socorro, a seis pesetas diarias (primera categoría).

1.070. Dos serenitos segundos, a 4,50 pesetas diarias (primera categoría).

1.071. Ocho Vigilantes sanitarios, a seis pesetas diarias (primera categoría).

1.072. Operario empedrador, con seis pesetas diarias (primera categoría).

1.073. Cobrador arbitrios, con siete pesetas diarias (segunda categoría).

1.074. Guardia de segunda, con 7,50 pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,700 metros.

1.075. Dos Poceros, a seis pesetas diarias (primera categoría).

*Ayuntamiento de Villar del Olmo.*

1.076. Guarda de campo, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Villanueva de Perales.*

1.077. Guarda de campo, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.*

1.078. Aguacil del Ayuntamiento y del Juzgado municipal, con 1.800 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

*Edad.*—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

*Servicios.*—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

*Excepciones.*—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales consten que han sido condenados a penas aflictivas o correcciones, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitadas por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

*Petición de destino.*—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

*Número de destinos que pueden solicitar.*—Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

*Clasificación de servicios.*—Para solicitar la clasificación de servicios, les que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuen-

tren lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

*Certificados: De suficiencia.*—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno Militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

*De aptitud física.*—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

*De talla.*—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

*De otros certificados.*—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio u arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.º Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 30 de Abril próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.º Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.º Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con



arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde, en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias, lo harán constar en la papeleta con arreglo al orden que determina el reglamento en su artículo 59, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestará sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde; según la gravedad del caso.

8.ª Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros harán constar además que se hallan nacionalizados en España acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o hayan dictado la superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

## FORMULARIO NUMERO 1

(Póliza correspondiente)

CONCURSO DEL MES DE .....  
DE 19...Primer apellido ..... } Nombre ..... Empleo militar...  
Segundo apellido ..... }

Hijo de ..... y de .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, número ....., natural de ....., provincia de ....., y domiciliado en ....., provincia de ....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Numero (1) .....

(2) .....

(3) .....

..... de ..... de 19....

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretendan y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

## FORMULARIO NUMERO 2 (1)

(Póliza correspondiente)

Fulano de Tal y Tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) .....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de .....

..... de ..... de 192..

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de Diciembre de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Baxeras.—Rubricado.

## CONCURSO DE ENERO DE 1930

Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.

## PROVINCIA DE MADRID

Por no haberse recibido en esta Junta el estado-resumen de servicios

Agreda Valencia, Victoriano.  
Albalá Mota, Germán.  
Alvarez Suárez, Benjamín.  
Alegre Alvarez, Lorenzo.  
Andrés Pérez, Mariano.  
Antigüedad Lozano, Eliseo.  
Arroyo Fermín, Simón.  
Ballesteros Martínez, Angel.  
Bandera González, Domiciano.  
Barras Garcés, José.  
Belinchón Arteaga, Tomás.  
Benito Verón, Saturnino.  
Bermudo Jiménez, José.  
Blázquez Hernández, Félix.  
Borjas Mesa, Raimundo.  
Bravo Salazar, Buenaventura.  
Brindis Artiz, Nicolás.  
Bustillo Benito, Pedro.  
Campos Navarro, Leandro.  
Capintero Valero, José.  
Carreiras Gómez, Manuel.  
Casillas Gil, Ceferino.

Ciudad Jiménez, Joaquín.  
Cotarelo Fernández, Saturnino.  
Criado Membribe, Clodomiro.  
Dávila Losana, Felipe.  
Delgado Valdivieso, Mariano.  
Díaz Fuentes, Claudio.  
Diéguez Camaño, Julián.  
Duque Mínguez, Miguel.  
Escarpa Arribas, Tomás.  
Espín Tamarit, José María.  
Espinosa Sanz, Juan.  
Esquirós Pérez, Leandro.  
Fernández Ballota, Amaro.  
Fernández Hernández, Ateneodoro Moisés.  
Fernández Sánchez, Domingo.  
Fernández Moreno, Eugenio.  
Fernández Blázquez, Juan.  
Fernández Llamas, Julio.  
Gallego Rodríguez, Jesús.  
Galoso Jorrillo, Bernardo.  
Garcés Simancas, Manuel.  
García Sánchez, Antonio.  
García Martín, Francisco.  
García Martínez, José.  
García Narbona, Luis.  
Garcibailador Montero, Rafael.  
Garnacho Ruiz, Eusebio.  
Gil Fernández, Agustín.  
Giralda de la Puente, Laurentino.  
Giménez, Martín, Rufino.  
Gómez Ramos, Pablo.

González Gracia, Francisco.  
González González, Juan.  
González Fernández, Maximiliano.  
González Rodríguez, Zacarías.  
Grima Cuenca, Eduardo.  
Guerra Rivera, Guillermo.  
Gutiérrez Sebastián, Alejo.  
Gutiérrez Gallardo, Francisco.  
Iglesias García, Aurelio.  
Iglesias Manzano, Eduardo.  
Iglesias García, Víctor.  
Jareño Martínez, Liborio.  
Latorre Andrés, Constancio.  
León Martínez, Angel.  
León Francisco, Simón.  
López Medina, Anastasio.  
López Valentín, Angel.  
López Blanco, Juan.  
López García, Marciano.  
López Heras, Santiago.  
Loranca López, Salvador.  
Lorenzo Nuño, Carlos.  
Luna Fernández, Matías.  
Madueño Lucena, Ricardo.  
Martín Guerrero, Raimundo.  
Martín Villarreal, Simón.  
Martínez Molino, Ciriaco.  
Martínez Gil, Fermín.  
Martínez Martínez, José.  
Martínez Yusta, Matías.  
Mateos Laborde, Andrés.  
Medrano Hernández, Abundio.  
Moncá González, José.  
Morales Castells, Remigio.  
Moro Gutiérrez, Manuel.  
Narbona García, Angel.  
Naranjo Naranjo, Blas.  
Navarro Sánchez, Luis.  
Núñez Aguado, Dionisio.  
Núñez Gude, José.  
Orden Alier, Leandro de la.  
Oreja Belinchón, Miguel.  
Oro Jiménez, Eduardo de.  
Ortega Dabó, Alejandro.  
Ortega Sierra, Manuel.  
Ortega Soriano, Miguel.  
Ortiz Lavín, José.  
Pablos Corral, Agustín.  
Paredes Marcos, Raimundo.  
Pedro Lorenzo, Luis de.  
Peláez Cabezas, Daniel.  
Peña López, Julián.  
Pérez Rubio, Alberto.  
Pérez García, Angel.  
Pérez Bernaldo de Quirós, Baldomero.  
Pérez Lledó, Carlos.  
Pérez Serrano, Félix.  
Pezuela Romero, Víctor.  
Polo Olmo, Ruperto.  
Pozo Delgado, Eladio.  
Pozo Gas, Felipe del.  
Puente García, José.  
Ramos Jiménez, Manuel.  
Rebollo Mora's, Daniel Antero.  
Rodero Castro, Antonio.  
Rodríguez Rivera, Lorenzo.  
Rodríguez Villaseca, Marcos.  
Rodríguez Encinas, Tiburcio.  
Rozas Sánchez, Petronilo.  
Rubio de Diego, Julián.  
Sacristán Anido, Baldomero.  
Sánchez Escobar, Cesáreo.  
Sánchez Muñoz, Antonio.  
Sánchez Galván, Gregorio.  
Sánchez Sevilla, Gregorio.  
Sánchez Vaquero, Humbelino.  
Sánchez Blázquez, Melitón.  
Sánchez Hernández, Pedro.  
Santiago Gómez, José.  
Sanz García, Ildfonso.  
Sanz Herránz, Nicolás.  
Sebastián Peinador, Julio.  
Segura Plaza, Pedro Emilio.  
Serrano del Amo, Leoncio.  
Soler García, Gabriel.  
Tirado Torres, Julio.  
Toquero Pedroviejo, Pablo.  
Torres Salvador, Cristino.  
Traspas Pérez, Telesforo.  
Trigueros Cardeñoso, Emilio.  
Trillo Llorente, Isidoro.  
Vaguera Romero, José.



Valdés López, Nicolás.  
Villaresca Pérez, Balbino.  
Villarejo Rubio, Juan.

*Por haberse recibido fuera del plazo reglamentario el estado-resumen de servicios*

Alonso Asensio, Antonio.  
Adrián Casado, Quintín.  
Avila Soto, Wenceslao.  
Barredo Revuelta, Jesús.  
Brizuela Rodríguez, Luis.  
Bolaño Isla, Luis.  
Calderón Almansa, Luis.  
Casares Fernández, Santiago.  
Castro Rosado, Bautista de.  
Cuéllar López, Antonio.  
Domingo Fuentes, Doroteo.  
Fernández López, Jesús.  
Gaona Cabrito, Segundo.  
Gallego Sea, Antonio.  
García Andaluz, Vicente.  
García Díaz, David.  
García Marcos, Regino.  
Gómez Luque, Manuel.  
Gutiérrez Cortés, Bernardo.

Hervás Aragón, Celestino.  
Jiménez Belinchón, Silvicio.  
López Meda, Julián.  
Luque Roldán, Juan.  
Mejías Luna, Juan.  
Menéndez Chacón, Jerónimo.  
Miedes Domingo, Luis.  
Molina Escribano, Angel.  
Muñoz Zaragoza, Andrés.  
Ollauri Peña, Eloy.  
Ortega Torres, Angel.  
Pérez Tabera, Simón.  
Pérez Casado, Tomás.  
Plaza Balbuena, Victorino.  
Ramos Samitier, Manuel.  
Ríomoros Morano, Pedro.  
Rodríguez Fernández, Celestino.  
Rodríguez Fernández, Guillermo.  
Rodríguez Rodríguez, José.  
Rodríguez Rodríguez, Ricardo.  
Román Cristóbal, Carlos.  
Sanz San Juan, Domingo.  
San Juan Martín, Julián.  
Tardón Tejedor, Mariano.  
Tobar Sánchez, Joaquín.  
Treviño Maroto, Bonifacio.  
Velasco Heras, Saturnino.  
Vergara Isasi, Juan.  
Aymeric Lis, Celso.

*Por no hacer dos años desde la fecha en que obtuvieron destino*

Alarcón Fernández, Angel.  
Alonso López, Guillermo.  
Astudillo Regidor, Calixto.  
Bachiller Fernández, Mariano.  
Bermejo Luengo, Casimiro.  
Bermúdez Rodríguez, Antonio.  
Bohorquez Cándón, Francisco.  
Campos Silva, Germán.  
Dosio Rodríguez, Jesús.  
Franco Pérez, Cirilo.  
Frutos Pedrajas, Ernesto.  
García Ruiz, Tomás.  
Gil Ruiz, Pedro.  
Gómez Jiménez, Bonifacio.  
González Ramos, José.  
Guijarro Abad, Agustín.  
Jadraque Antón, Eusebio.  
Jiménez Vallejo, Victoriano.  
Martín Hernández, Arturo.  
Martínez Fernández, Antonio.  
Muga García, Luis.  
Ortiz Cambó, Eduardo.  
Rodado Montoya, Eduardo.  
Sánchez Muñoz, Antonio.  
Sánchez Muñoz, Lorenzo.  
Sánchez Pablos, Demetrio.  
Sánchez Pérez, José.  
Sánchez Rodeiro, Enrique.  
Santolaya Rodríguez, Alberto.  
Simón Arias, Anselmo.  
Tapias Chuvieco, Primitivo.  
Villar Guerrero, Luis.  
Villazala Milo, Luis.  
Villegas del Olmo, Timoteo.

*Por ser menores de veinticuatro años de edad*

Alvarez Fernández, Eloy.  
Arroyo Ríofrío, Antonio.  
Atame Herreros, Julián.  
Bartolomé Fernández, Manuel.  
Casado Calvo, Emilio.  
Cortés Poveda, Quirico.  
Fernández Ortega, Emilio.  
Gallego Yagüe, León.  
García Cerdeira, Pedro.  
Gómez Cano, Ricardo.  
Guerrero Peco, Juan.  
Herráiz Cuesta, Crescencio.  
Herrero Villar, Remigio Manuel.  
Martín Ortega, Nicolás.  
Moreno Pernias, Alfonso.  
Muñoz Sánchez, Emiliano.  
Ortiz Gallego, Isidro.  
Pedraza Navia, Manuel.  
Pérez Fernández, Antonio.  
Río Rúa, Roberto del.  
Rodríguez Gandarriño, Alfredo.  
Sánchez Noguero, Julio.  
Sierra García, Francisco.  
Izquierdo Pradillo, José Rafael.

*Por no haber servido cinco meses en filas*

Cordón González, Nicolás.  
Rodríguez González, Juan Antonio.  
Sierra Redondo, Francisco.

*Por no justificar su situación militar fuera del tercio*

Aja Iturrino, José.  
Albaño Berdejo, Rafael.  
Alvarez Barreno, Constantino.  
Cuadro González, Pedro.  
Galván Heredia, Joaquín.  
Gómez González, Gregorio.  
González Quevedo, Benito.  
Hernández Cachazo, Angel.  
Leu García, Hipólito.  
Martínez Ardíd, Antonio.  
Martínez Lafuente, Felipe.  
Muñoz Gutiérrez, Federico.  
Sáez García, Alejandro.  
Vicente Martín, Fabián.

*Por no acompañar certificado de aptitud física expedido por el Tribunal Médico Militar, ni justificar su situación militar fuera del Tercio*

Pamies Chinchí, Francisco.

*Por no firmar el interesado la papeleta de petición de destino*

Charcan Moratillos, Máximo.  
Fraile Martínez, José.  
López López, Angel.  
Núñez Díaz, Pedro.  
Orozco Acebo, Angel.  
Torrado Alarcón, Julio.  
Vallejo García, Antonio.

*Por no reintegrar la papeleta de petición con póliza de 1,20 pesetas*

López Angulo, Vicente.

*Por no justificar saber leer y escribir*

Alvarez Mayo, Fernando.  
Díaz Benavente, Constantino.  
Egido Martín, Claudio.

*Por que para el primer destino que pide se exige ser menor de treinta y cinco años, y los otros dos son de segunda categoría y no tiene aptitud*

Albertos Criado, Martín.

*Por solicitar destinos de segunda categoría y no justificar su aptitud*

Blanco Diéguez, Dionisio.  
Carchenillo Heredia, Cipriano.  
García Serrano, Mariano.  
García Suárez, Manuel.  
López Castillo, Eduardo.  
Nieto Esteban, Antonio.  
Varea Serrano, Miguel.

*Por faltarle más de tres meses para cumplir su segundo compromiso*

Chávez González, José.  
Juárez Tello, Florentino.  
Luque Lemus, José.  
Muñoz Yébenes, Justo.

*Porque en el certificado de penales que acompaña consta que fué condenado a tres meses de arresto mayor*

Quintana Diego, Baldomero.

*Por no justificar la talla exigida para el destino que solicita*

Santa Cruz Ruis, Ismael.

*Por estar en servicio activo y exceder de treinta y cinco años de edad*

García Muñoz, José María.

*Por no especificar con claridad los destinos que solicitan*

Martínez Armella, José.  
Oceda Hernán, Juan.

*Por exceder de cuarenta y seis años de edad y no llevar cinco desempeñando destino*

Blanco Rodríguez, Trinidad.  
Díaz Avila, Pedro.  
Gómez del Cerro, Juan.  
Gómez Cosmero, Casimiro.  
Noriega Verdú, Tomás.  
Viesco Alonso, Enrique.

*Por exceder de cuarenta y seis años de edad*

Villagrasa Cicera, Ernesto.

*Por exceder de cuarenta años, señalado como limite para el destino que pide*

Fernández Muñoz, Luis.

*Por no acompañar certificado de aptitud física expedido por el Tribunal médico militar*

Gómez Ruiz, Juan Manuel.  
Martín Pérez, José María.  
Sánchez Fernani, Francisco.

*Por venir la petición sin justificar la conducta ni reintegrada*

Fernández Romano, Juan.  
González Fernández, Amado.

*Por no justificar la conducta*

Abad Barrasús, Andrés.  
Antón Pujular, Juan.  
Barderas Mangán, Rufino.  
Díaz Rivas, Jacinto.  
Fuente Romeral, Félix de la.  
González González, Manuel.  
González Sastre, Félix.  
Heras Heras, Julián.  
Hernández García, José.  
Izquierdo Vázquez, Emeterio.  
Martínez del Río, Emilio.  
Palomino García, Lucio.  
Rebollo García, Enrique.  
Rico Rico, Julián.  
Rodríguez Villar, Constantino.  
Romero Mansilla, Benito.

*Por no justificar su situación militar con respecto al destino obtenido*

Pueyo Hernández, Silverio del.  
Martínez Guardia, Antonio.  
González Lozano, Lorenzo.  
García Chao, José.  
Casas García, Martín Agustín.  
Calderón Villarreal Eugenio.  
Berzal García, Máximo.  
Alvarez Sampedro, Pablo.

*Por haberse recibido fuera del plazo reglamentario las peticiones*

Arribas Calvo, Faustino.  
Barragán Roldán, Luis.  
Bernal Maellas, Albino.  
Frutos Heras, Emilio.  
González Galindo, Florian.  
Rubio Hernández, Basiliano.  
Ruiz Fructuoso, Francisco.

**NOTAS.**— 1.ª Los aspirantes que han quedado fuera de concurso figuran en esta relación por orden alfabético, en las provincias por donde han cursado sus documentos.

2.ª No figuran en esta relación ni en la propuesta provisional aquellos que, ha pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros

licenciados que reúnen mayores méritos.

Madrid, 3 de Abril de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

**SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA NACIONAL**

Se recuerda a los Alcaldes que aún no hayan remitido a esta Delegación los datos referentes a la última cosecha de trigos y cuyo plazo debe terminar el día 30 del mes actual, la obligación en que están de cumplir lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de Economía Nacional, publicada en la Gaceta del 24 de Marzo próximo pasado y en el BOLETÍN OFICIAL del 28 del mismo mes.

Madrid, 26 de Abril de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez. (Núm. 961)

**JUNTA MUNICIPAL**

DEL

**CENSO ELECTORAL**

**CERCEDILLA**

Don Antonino Esteban y Antón, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de la sesión celebrada en el día de hoy, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Anacleto Zorrilla Martínez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

Don Felipe Berrocal del Barrio, concejal.

D. Manuel Alonso González, ex Juez.

D. Francisco Gómez González Juez, contribuyente por territorial.

D. Fernando Romero Luengo, idem.

D. Pablo Carceller Mateo, contribuyente por industrial.

D. Epifanio Alsate Llarte, idem.

*Para Suplentes*

Don Nicasio García Llorente, concejal.

D. Francisco Gómez González, ex Juez.

D. Emiliano Morales Herranz, contribuyente por territorial.

D. Manuel Martín Rubio, idem.

D. Nazario Orcazarán Gil, contribuyente por industria.

D. Aurelio Morales Herranz, idem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente Cercedilla, a 27 de Marzo de 1930. Antonino Esteban.—Visto por Presidente, Anacleto Zorrilla

**LAS NAVAS**

Don Ramiro Ramirio del Juzgado, de la Censo. Certif. acta, 1



les y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Agustín Hernández, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

Don Andrés Hernández Fernández, concejal.

D. Ignacio Hernández Hernández, ex Juez.

D. Nicolás Hernández Ramírez, contribuyente.

D. Juan del Pozo Hernández, ídem.

*Para suplentes*

Don Lorenzo Hernández y Hernández, concejal.

D. Frutos Hernández Hernández, ex Juez.

D. Florencio Fernández Jiménez, contribuyente.

D. Jacinto Ramírez Hernández, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Las Navas de Buitrago, a 26 de Marzo de 1930.—Ramiro Ramírez. Visto bueno, el Presidente, Agustín Hernández.

**RIBAS Y VACIAMADRID**

Don Francisco Urosa Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas al efecto, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Benito García Fuentes, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifican:

*Para Vocales*

Don Felipe Hermosa Orejón, concejal.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ribas y Vaciamadrid, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Francisco Urosa.—Visto bueno, el Presidente, Benito García.

**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

Don Félix Carlos Ortega, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Francisco Gómez Tortajada, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

Don Eusebio Fuentes García, industrial.

D. José Gómez Tortajada, ídem.  
D. Basilio Delgado Rodríguez, territorial.

D. Cándido Aparicio Martín, ídem.

*Para Suplentes*

Don José Revuelta Mantecón, territorial.

D. Antonio Revilla Fernández, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villaviciosa de Odón, a 25 de Marzo de 1930.—F. Carlos Ortega. Visto bueno: El Presidente, Francisco Gómez.

**S. MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

Don Laureano Langa Mazo, Secretario del Juzgado Municipal, y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del expediente instruido para la formación de la Junta provincial del Censo electoral, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Benito Delgado Travieso, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

Don Salomé López Díaz, concejal.

D. Silvio Primo Herrejón, ex Juez.

D. Narciso García Trabado, territorial.

D. Vicente Álvarez Segovia, ídem.

D. Manuel Montes Fernández, industrial.

D. Saturio Cuéllar Cano, ídem.

*Para suplentes*

Don Juan Antonio Blanden Ordóñez, concejal.

D. Pedro Vizcaíno Ubeda, ex Juez.

D. Abelardo Aragón Pérez, territorial.

D. Roberto García Trabado, ídem.

D. Rogelio María Orensan La Rosa, industrial.

D. Laureano Langa Mazo, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en San Martín de Valdeiglesias, a 27 de Marzo de 1930.—Laureano Langa.—Visto bueno, el Presidente, Benito Delgado.

**NAVAS DEL REY**

Don Cándido Langa Sánchez, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del expediente instruido para la constitución de la Junta del Censo electoral de esta Villa, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral en este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Emilio Santos Jiménez, como Vocales de dicha Junta, los señores que a continuación se expresan, en

el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

Don Joaquín Panadero Santos, concejal.

D. Celestino Santos Jiménez, ex Juez.

D. Marcelo Parras Domínguez, territorial.

D. Hermenegildo Sánchez Panadero, ídem.

D. Primitivo Domínguez Gómez, industrial.

D. Anselmo Santos Rodrigo, ídem.

*Para Suplente*

Don José María Domínguez Gómez, concejal.

No existe suplente por fallecimiento.

D. Tomás Domínguez Panadero, territorial.

D. Eleuterio Hernández Barroso, ídem.

D. Julio Gómez Puente, industrial.

D. Serapio Díaz Rodríguez, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Navas del Rey, a 27 de Marzo de 1930.—Cándido Langa Sánchez.—Visto bueno, el Presidente, Emilio Santos.

**VALDEOLMOS**

Don Jesús Lirola Garcés Alarcón Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Eugenio Merino Lorenzo, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

Don Pablo García Cerezo, Concejal.

D. Valentín Merino García, ex Juez.

D. Epifanio de la Mata Fresno, industrial.

D. Aniceto Aguado López, ídem.

D. Eladio Medranda González, contribuyente.

D. Gregorio Merino Calleja, ídem.

D. Jesús Lirola García Alarcón, Secretario.

*Para suplentes*

Don Atanasio Merino Bedoya, Concejal.

D. Lisardo Acevedo Acevedo, ex Juez.

D. José Merino de Benito, industrial.

D. Lorenzo López Martín, contribuyente.

D. Julián Medranda González, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valdeolmos, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Jesús Lirola.—Visto bueno: El Presidente, Eugenio Merino.

**LA CABRERA**

Don Santiago Martín Linage, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada en el día de hoy, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Victoriano Nieto González, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Vocales propietarios*

Don Sotero Sanz Martín, concejal.

D. Pablo Baonza Martín, contribuyente.

D. Ricardo Granados Martín, ídem.

D. Isidro Peinado Martín, industrial.

D. Aquilino García Granados, ídem.

*Vocales suplentes*

Don Julio Cortés Granados, concejal.

D. Nicomedes Baonza García, contribuyente.

D. Raimundo Blasco Peinado, ídem.

D. Cecilio Castaño Ruvera, industrial.

D. Cristo Peinado Martín, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en La Cabrera, a 26 de Marzo de 1930.—Santiago Martín.—Visto bueno: El Presidente, Victoriano Nieto.

**OTERUELO DEL VALLE**

Don Martín Martín Canencia, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 y 27 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Juan Sáiz García, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

Don Francisco García Cañas, Concejal.

D. Pedro Sanz y Sanz, ex Juez.

D. Lorenzo Arribas García, contribuyente.

D. Jacinto Canencia Canencia, ídem.

D. Tomás Cabeza de la Fuente, industrial.

D. Pablo Arribas Sanz, ídem.

*Para suplentes*

Don Rogelio Saury Sanz, Concejal.

D. Pedro Nieto Béjar, ex Juez.

D. Elías Sanz García, contribuyente.

D. Pablo Sanz y Sanz, ídem.

D. Manuel Sanz Arribas, industrial.

D. Antonio Sáiz García, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN



OFICIAL de la provincia, y con el fin de quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Oteruelo del Valle, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Martín Martín. Visto bueno: El Presidente, Juan Sáiz. (Núm. 796)

**VILLAREJO DE SALVANES**

Don Julián Alonso y Alonso, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 22 y 24 del corriente mes de Marzo, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Antonio Ocaña y Alcázar, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

*Para Vocales*

- Don Martín Alonso y Alonso, Concejal.
- Don José Domingo Ayuso, ex Juez.
- Don Celestino Domingo Fernández, propietario.
- Don Pedro Gutiérrez Domingo, propietario.
- Don Gregorio Díaz Alcaide, industrial.
- Don Dionisio Alcázar García, industrial.

*Para Suplentes*

- Don Eusebio Gutiérrez Alonso, Concejal.
- Don Valentín Gutiérrez París, propietario.
- Don Eustaquio París Mora, propietario.
- Don Isidro Alcázar Domingo, industrial.
- Don Crescenciano Espejo Higuera, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villarejo de Salvanés, a 27 de Marzo de 1930.—Julián Alonso—Visto bueno: Presidente, Antonio Ocaña.

**COLLADO VILLALBA**

Don Anacleto López Bravo, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del expediente correspondiente obrante en esta Junta, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Elías Antón Martín, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

- Don Demetrio Bravo Benito, concejal.
- D. Salvador Rodrigo Estebarán, retirado.
- D. Juan Oviedo de Andrés, territorial.
- D. Adolfo Serrano García, ídem.
- D. Agustín del Oso Gil, industrial.
- D. Antonio Vacas Alarcón, ídem.

*Para suplentes*

- Don Martín Martín Fernández, concejal.
- D. Valentín Nuño Izquierdo, retirado.
- D. Juan Camba Ruibal, territorial.
- D. Manuel de Torre Martínez, ídem.
- D. Manuel Martín Martínez, industrial.
- D. Florencio Luquero Torres, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Collado Villalba, a 27 de Marzo de 1930.—Anacleto López.—Visto bueno: El Presidente, Elías Antón.

**TITULCIA**

Don Alfredo Merelo Castro Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de la sesión celebrada el día 27 de Marzo del año actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Máximo Lasarte Suárez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

- Don Magdaleno García Aguilera, Concejal.
- D. Jesús Pérez Ruiz, ex Juez.
- D. Hipólito Segovia García, mayor contribuyente.
- D. Gabino Castillo Lasarte, ídem.
- D. Mariano Segovia García, ídem.
- D. Saturnino Olivar Benavente, ídem.

*Para Suplentes*

- Don Mariano Hijosa García, Concejal.
- D. Victoriano García Molinero, ex Juez.
- D. Alvaro Castillo Robles, mayor contribuyente.
- D. Juan Rico Manzanero, ídem.
- D. Tomás García Molinero, ídem.
- D. Felipe Suárez Rubio, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Titulcia, a 26 de Marzo de 1930.—Visto bueno: El Presidente, Máximo Lasarte.

**Ayuntamiento de Madrid**

*Secretaría*

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 20 de Marzo último, anunciar subasta pública para contratar las obras de reparación del edificio destinado a Casa de Socorro, Tenencia de Alcaldía y Juzgado municipal del distrito de la Latina, sito en la carrera de San Francisco, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto redactados al efecto y por importe total de 24 887,34 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.244,36 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.488,73 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Junio de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente presupuesto de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Abril de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

*Modelo de proposición*

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reparación del edificio destinado a Casa de Socorro, Tenencia de Alcaldía y Juzgado municipal del distrito de la Latina».

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reparación del edificio destinado a Casa de Socorro, Tenencia de Alcaldía y Juzgado municipal del distrito de la Latina, sito en la carrera de San Francisco, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de tanto por 100 (en letra) en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas

extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19....

(Firma del proponente)  
(E.—166)

**Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad**

Don José Cortés Munera, Teniente de Alcalde de este distrito y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que por los mozos Luis Pardo Bau y Pedro Treballe Gómez, números 788 y 1.067 del orden del alistamiento del año actual por este distrito, se ha solicitado prórroga de primera clase de incorporación a filas como hijo de viuda y hermano desaparecido el primero, y como hijo de madre abandonada el segundo, y siendo necesario justificar en el expediente la ausencia en ignorado paradero del hermano y padre indicados, llamados Rafael Pardo Bau e Isidro Treballe Díaz, que desaparecieron del domicilio materno y conyugal, respectivamente, sitos en las calles de Vallehermoso, número 70, y Carolinas, número 21, de esta Corte, hace más de diez años; por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan noticias de dichos individuos para que lo manifiesten en esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 19 de Abril de 1930.—José Cortés.

Don José Cortés Munera, Teniente de Alcalde de este distrito y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que por el mozo Sebastián López Lozano, número 136 del alistamiento del Ayuntamiento de Almería, por el reemplazo de 1928, se ha solicitado prórroga de primera clase de incorporación a filas, como hijo de madre abandonada, pobre, a quien mantiene, y siendo necesario acreditar en el expediente que continúa en ignorado paradero D. Sebastián López López, padre del aludido mozo, que desapareció del domicilio conyugal, sito en la calle de Fernando el Católico, número 14, segundo, de esta Corte, hace más de trece años; por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan noticias de dicho individuo para que lo manifiesten en esta Tenencia de Alcaldía o bien en el Ayuntamiento de Almería.

Madrid, 19 de Abril de 1930.—José Cortés.

**Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio**

Don Francisco Sánchez Baytón, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber: Que por el mozo Francisco Busutil Prados, número 75 del alistamiento actual por este distrito, alegó ser hijo de padre cuyo paradero se ignora, para lo cual se desea saber el presunto paradero de Federico Busutil Chofre, padre de dicho individuo, que se ausentó del domicilio conyugal hace más de diecinueve años.

Suplicando a todas las Autoridades y al público en general que si tuvieran noticias del referido Federico lo participen a esta Tenencia de Alcaldía, Tutor, 27.

Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Teniente de Alcalde, Francisco Sánchez Baytón.  
(Núm. 932)



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Iñesón y Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Mariano Lobo Poza, con doña Isabel García Melero, sobre pago de 1.950 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia número 109

En la Villa y Corte de Madrid, a 19 de Junio de 1929.—En los autos ejecutivos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Mariano Lobo Poza, mayor de edad, soltero, cabrero, vecino de Manzanares el Real, representado en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, y de la otra, como demandada y apelante, doña Isabel García Molero, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de esta Villa, defendida por el Letrado D. Eduardo Barriero y representada por el Procurador D. Juan García Coca, en concepto de pobre, sobre pago de 1.950 pesetas, intereses y costas.

## Fallamos

Que con imposición de costas a la parte apelante, y desestimando la excepción 6.ª del artículo 1.464 del Enjuiciamiento Civil, propuesta por la parte ejecutada, y declarando bien despachada la ejecución, debemos mandar y mandamos seguir adelante la misma, en bienes de la deudora, hasta el completo pago de las 1.950 pesetas, objeto de aquélla, intereses y costas, hasta el completo pago al acreedor. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de D. Mariano Lobo Poza, a más de notificarse en Estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Julio de Torres.—Felipe Fernández F. de Quirós.—Pedro Navarro Rodríguez.

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Navarro y Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la referida Sala en el día de su fecha, de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Mariano Lobo Poza, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 26 de Junio de 1929.—El Oficial de Sala, Emilio de Iñesón.

(Núm. 1.552) (C.—137)

## Juzgados de primera instancia

## CENTRO

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, se

siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Blanca de Igual Martínez, asistida de su esposo, D. José Luis Albarrán Botana, contra D. Juan García Flores o sus herederos o causahabientes, declarados en rebeldía, sobre declaración por prescripción del derecho al cobro de una pensión vitalicia de veinte reales diarios, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

## Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta.—El Sr. D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Blanca de Igual y Martínez, asistida de su esposo, D. José Luis Albarrán y Botana, mayores de edad, casados y de esta vecindad, defendidos por el Letrado D. Angel Topete y representados por el Procurador D. Bienvenido Moreno, contra don Juan García Flores o sus herederos y causahabientes, declarados en rebeldía, sobre declaración por prescripción del derecho al cobro de una pensión vitalicia de veinte reales diarios; y

## Fallo

Que estimando como estimo en todas sus partes la demanda deducida en estos autos por doña Blanca de Igual y Martínez, asistida de su esposo D. José Luis Albarrán Botana, debo declarar y declaro prescrito el derecho de D. Juan García Flores al cobro de la pensión vitalicia de veinte reales diarios que grava la finca sita en esta Corte, Carrera de San Jerónimo, número veintinueve, que instituyó a su favor D. Antonio Hipólito Bernaldo de Quirós y Colón, Marqués de Monreal de Santiago; y en su virtud, se decreta la cancelación de dicha pensión vitalicia en el Registro de la Propiedad del Mediodía, dirigiéndose para que tenga lugar mandamiento por duplicado al señor Registrador de dicha zona. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se publicará en la forma determinada por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Mariano Rodrigo.—Rubricado.

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe en Madrid, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta.—Ante mí, Ricardo Gómez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, por ser desconocido su actual domicilio o paradero, y en cumplimiento al precepto del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil antes referido, autorizo el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Mariano Rodrigo

(A.—751)

## HOSPITAL

García Luis (Salustiana María), hija de Melitón y María, natural de Toro

(Zamora), de estado soltera, profesión sus labores, de veintidós años de edad, domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Alejandro Sánchez, número 11, piso bajo, número 9, procesada por hurto, en causa número 637 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de ser reducida a prisión que le ha sido decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar en derecho y ser declarada rebelde.

Madrid, 4 de Marzo de 1930.—El Secretario judicial, P. S., Cándido Rodríguez.—José Alvarez.

(B.—431)

## CENTRO

## EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan García Coca, en nombre de la Sociedad Crossley Brothers Limited, contra D. Felipe Pérez Díaz, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados, consistentes en:

Un motor «Crosley», último modelo, número ochenta y cinco mil trescientos veinticinco, cilíndrico, tipo O. E. ciento diecisiete, de una fuerza de treinta y un caballos en constante trabajo y seguro y treinta y cuatro caballos como máximo.

Un juego de tubería para descarga del motor.

Un aparato de puesta en marcha por aire comprimido.

Un juego de pernos.

Un juego de tubos para el aceite combustible.

Un recipiente para aceite combustible.

Por la suma de nueve mil pesetas en que aparecen tasados.

Cuyo acto tendrá lugar el día veinte de Mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

## Condiciones:

## Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de nueve mil pesetas, importe de la tasación, y por cuya suma salen a subasta dichos bienes.

## Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas nueve mil pesetas.

## Tercera

Que los indicados bienes se hallan depositados en poder del demandado D. Felipe Pérez Díaz, vecino de Filana.

Madrid, veinticinco de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,

Mariano Rodrigo

(A.—752)

## INCLUSA

## EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue don Julián Miravé del Cacho, contra don Alfonso Gómez Luengo, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes que a continuación se relacionan, los cuales se hallan depositados en poder de don Francisco Díez Matarredonda, con domicilio en la calle Amor Hermoso, número ochenta y uno, barrio del Carmen.

Sesenta moldes de madera para fabricar nueve ladrillos cada molde.

Cuarenta y cinco mil ladrillos de yeso y carbonilla marca «Polo».

Una báscula hasta doscientos kilos. Dieciocho carretillas para el transporte de ladrillos.

Seis cuezos de amasar.

Una mesa de despacho, madera de pino, con cinco cajones, y

Tres sillas de madera, asiento de cartón.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de Mayo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil trescientas veintitrés pesetas en que los bienes han sido tasados.

## Segunda

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada suma.

## Tercera

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de la subasta.

## Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Lodo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—753)

## PALACIO

García Valles (Antonio), domiciliado últimamente en la travesía de San Lorenzo, número 8, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante y Ortiz, para recibirle declaración en causa por hurto.

Madrid, 3 de Marzo de 1930.—El Secretario, Juan Infante.

(B.—434)

Bonifacio Fernández Moreno, de dieciocho años de edad, soltero, panadero, natural de Zarzuela del Monte (Segovia), domiciliado últimamente en la calle de Anastasio Aroca, 11, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de



don Juan Infante, para recibirle de declaración en causa por hurto.

Madrid, 3 de Marzo de 1930.—El Secretario, Infante.

(B.—432)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito llamo y emplazo a Granada Rubio (Angel), de treinta y nueve años, soltero, hijo de Alfonso y de Antonia, panadero, natural del Barco de Avila, sin domicilio, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este requisitoria se inserta en el Boletín Oficial, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar a efecto su prisión, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario seguido bajo el número 622 de 1929, por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 13 de Enero de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero. José González Llana.

(B.—213)

VALENCIA

Almena Vázquez (José), de cuarenta y dos años, casado, restaurador, hijo de Miguel y de Concepción, na-

tural de Albalat de la Sorella y vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en la calle de Juan Bravo, número 2, de donde lo trasladó a la de Ríos Rosas, números 21 o 23, también de dicha Capital, procesado en causa que con el número 270 del año 1928 y por el delito de estafa se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, dentro del término de diez días comparecerá ante el expresado Juzgado para responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 15 de Marzo de 1930.—El Secretario, Salvador Martínez.—El Juez de instrucción, (firmado).

(B.—544)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado ha promovido expediente el Procurador D. Pablo Ripoll Esteban, en nombre de la excelentísima señora doña Manuela O'Neill y Salamanca, Duquesa Viuda de las Torres, mayor de edad, propietaria y vecina de Oyarzun (Guipúzcoa), con residencia en Madrid, calle de Velázquez, número ochenta y ocho moderno, a fin de justificar que a dicha señora la pertenece en dominio de las fincas que se expresan a continuación, sitas en término de Vicálvaro, las cuales la pertenecen a título de dueña y las que fueron adjudicadas al Excmo. Sr. D. Gonzalo de

Figuerola y de Torres, Conde de Mejorada del Campo, por herencia de su madre la excelentísima señora doña Ana de Torres Córdoba y Sotomayor, Marquesa de Villamejor, fallecida en Madrid el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cinco, por escritura particional ante el Notario D. Emilio de Codecido y Díaz, fecha diecisiete de Abril de mil novecientos seis, y actualmente le fueron adjudicadas a la doña Manuela O'Neill y Salamanca, en virtud de la testamentaria practicada por muerte de su esposo el excelentísimo Sr. D. Gonzalo de Figuerola y Torres, Marqués de Villamejor, Conde de Mejorada del Campo, ante el Notario Sr. Codecido en diecisiete de Febrero de mil novecientos veintidós.

Fincas:

A.—Una tierra en Calienta Pajares, de nueve fanegas y seis celemines, igual a tres hectáreas, veinticinco áreas y veintiocho centiáreas, lindante con el arroyo y tierra de D. Juan Sevillano, según resulta de la escritura de partición, y cuyos linderos actuales son: al Norte, arroyo de Calienta Pajares, Sur, D. Mateo López Sánchez, D. Isaiás López y D. Juan Sevillano; Este, Mateo López Sánchez, y Oeste, Duquesa de Sevillano y herederos de Bernardina Muñoz.

Se estima su valor en seiscientos sesenta y una pesetas sesenta céntimos.

B.—Otra tierra en dicho sitio de Calienta Pajares, de dos fanegas, lindante con tierras de Víctor Martínez y Ventura García, siendo su cabida de sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, y sus lindes actua-

les son: Norte, Félix Bertran de Lis; Sur, herederos de la Duquesa de Sevillano; Este, Juan Eugenio Rueda, y Oeste, Juan Verdez.

Se estima su valor en seiscientos cincuenta y cinco pesetas sesenta céntimos.

C.—Otra tierra en el propio sitio de Calienta Pajares, de tres fanegas seis celemines, igual a una hectárea, diecinueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas, lindante con D. Juan Sevillano y herederos de Julián Sanz y formando con esta una sola finca se encuentra el trozo en la Cruz de Tajo, de dos fanegas seis celemines, o sea ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas, lindante con el arroyo y Camino de Madrid, y con sus linderos actuales: al Norte, Mateo López Sánchez; al Sur, herederos de Cándido Sanz y Venancio Martínez; al Este, senda de Calienta Pajares, y Oeste, arroyo del Barranco de las Píllas.

Se estima su valor en mil ciento treinta y seis pesetas ochenta céntimos.

D.—Otra tierra en la Calzada, de dos fanegas, sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, lindante con tierra de D. Francisco Altamira y dicho Camino de Madrid; siendo sus lindes actuales: Norte, Cándido Sanz; Sur, Camino bajo de Vicálvaro; Este, Mateo López, y Oeste, María de los Dolores Bru Guerra, y su cabida según la medición resulta de ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas, o sea media fanega más que en la hijuela.

2.290. Conceder una mensualidad de su haber al Director e Intendente del Hospital de San Juan de Dios, con cargo al concepto «Gastos de personal facultativo y administrativo del Pabellón de Oncología», habilitado por acuerdos de 29 de Abril y 9 de Julio últimos, por los trabajos extraordinarios prestados por dichos funcionarios con motivo de la organización del Pabellón del Cáncer.

2.291. Autorizar al señor Presidente de la Corporación para que convengan con la Entidad «La Margarita en Loeches», el contrato para la exacción del arbitrio provincial sobre aguas minerales, a regir en el año 1930.

2.292. Declarar de abono a doña Agustina de Lucas Martín, como única heredera de D. Antonio González Menéndez, Oficial Mayor que fué de esta Corporación, la cantidad de 566,66 pesetas, importe de haberes que dejó devengados y sin percibir el finado a su fallecimiento, y correspondientes a los días del 1 al 17 de Octubre último, en que falleció.

2.293. Conceder al Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, D. Jacobo López Elizagaray, jubilado, por edad, en 28 de Octubre último, el haber pasivo anual de 8.800 pesetas que reglamentariamente le corresponde.

2.294. Aprobar un suplemento de crédito por 53.000 pesetas a la partida «Premio y gastos de recaudación voluntaria de Cédulas Personales en la Capital», del Artículo 1.º del Capítulo V, con carga al remanente del ejercicio de 1928, en su parte no aplicada a la formación del Presupuesto en curso.

2.295. Aprobar una transferencia de crédito por 900 pesetas a la partida de «Botica» (relación 3.ª del presupuesto parcial de la Casa de Maternidad), extrayendo el doble de dicha suma, con arreglo a lo prescrito en la base 44 del presupuesto, del concepto que «Para lavado de ropas», figura en la relación 7.ª, «Gastos diversos», de dicho presupuesto parcial.

2.296. Declarar de abono con cargo a la partida que para «Para gastos de la Exposición de Sevilla figura en el Artículo 8.º Capítulo XI del Presupuesto en curso la cantidad de 962,40 pesetas, importe de la cuenta rendida por el Habilitado del Material de esta Corporación,

Casa «Auto A. C.», importante 45 pesetas, por un tornillo banco taller.

2.271. Aprobar la factura de la Casa «Auto A. C.», importante 127,65 pesetas, por aceite, grasa, algodones, etc., para el coche «Hispano» 6.250, abonándose con cargo al Capítulo VI, Artículo 4.º «Para entretenimiento y reparación de los Automóviles al servicio de la Corporación», del Presupuesto vigente.

2.272. Designar a los Diputados Alvarez Suárez y González Pintado para que, en unión de los señores Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Corporación, constituyan el Consejo de Dirección de la Caja de Ahorros Provincial.

2.273. Aprobar la factura que presenta la Casa «Carlos Coppel», importante 337,50 pesetas, por un reloj de sobremesa con destino al Salón de Comisiones y con cargo a la consignación que «Para mobiliario» de los Salones de la Diputación figura en el Capítulo II, Artículo 2.º.

2.274. Declarar de abono, con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 3.º «Para uniformes, mobiliario de despacho y oficinas, etcétera», una factura de la Casa «Rex», importante 138 pesetas, por doce sillas para estas Oficinas Centrales.

2.275. Aprobar la factura que presenta la Casa «V. Calahorra», importante 55,30 pesetas, por un juego de números de la matrícula del coche «Hispano», abonándose con cargo al Capítulo II, Artículo 2.º del Presupuesto vigente.

2.276. Declarar de abono, con cargo a la consignación del Capítulo II, Artículo 2.º del Presupuesto vigente, un recibo del Ingeniero Industrial D. E. Munieta, importante 33,75 pesetas, por reconocimiento y pruebas del coche «Hispano».

2.277. Aprobar la factura de la Casa «V. Calahorra», importante 39,48 pesetas, por un juego de números de matrícula para una camioneta, abonándose con cargo a la partida de 125.000 pesetas que figura en el Capítulo VI, Artículo 6.º del Presupuesto vigente.

2.278. Prestar su conformidad a los recibos de la Sociedad «Hidráulica de Santillana», importantes 9,65 pesetas y 20,53 pesetas, correspondientes al consumo de luz eléctrica en el garaje de esta Corporación.



Se estima su valor en doscientas ochenta pesetas sesenta céntimos.

E.—Otra tierra en el repetido paraje de la Calzada, de fanega y media, o sea cincuenta y una áreas treinta y seis centiáreas, lindante con dicho Camino de Madrid y tierra que labora Clemente Sevillano; siendo sus lindes actuales: Norte, Juan Verdes; Sur, Camino bajo, Este, Benito Sanz, y Oeste, Juan Verdes.

Estimándose su valor en doscientas diez pesetas cuarenta céntimos.

F.—Otra tierra situada en la Cruz de la Tacona, que la divide el Camino de Madrid, de seis fanegas, igual a dos hectáreas, cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, lindante con tierras de D. Ramón Dávila, y son sus lindes actuales: Norte, María de los Dolores Bruguera, Sur, Marqués de Claramonte; Este, Mateo López, Ermitas López herederos de la Duquesa de Sevillano, Jacinto Madrid Dávila, Francisco Martínez, y Oeste, Jacinto Madrid Dávila y Compañía Madrileña de Urbanización.

Estimándose su valor en cuatrocientas noventa y una pesetas veinte céntimos.

G.—Por último, otra tierra en el paraje del Camino de Valderribas, en el cerro que da vista a Madrid; que linda: al Norte, con Camino de Valderribas; al Sur, con finca de Francisco Cachero; al Este, con tierras de Luis Martínez y Francisco Cachero, y al Oeste, con fincas del mismo y Joaquín Requena Calabuig. Esta finca afecta en su proyección horizontal la for-

ma de un polígono irregular que comprende dentro de su perímetro una superficie plana de una hectárea, nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.

Estimándose su valor en trescientas cincuenta pesetas ochenta céntimos.

Y cumpliendo lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se publica este edicto, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose saber que en el término de ciento ochenta días, que se contarán desde la fecha en que se publique por tercera vez se admitirán todas las pruebas que se ofrezcan por la doña Manuela O'Neill y Salamanca, Duquesa Viuda de las Torres, por las personas ya citadas o por el Ministerio Fiscal, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este referido Juzgado si quieren alegar su derecho; en la inteligencia de que, en su caso, les parará a todos el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a catorce de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,  
P. S.

José Maroto

Manuel M. Cavanillas

(A.—747 bis)

GETAFE

EDICTO

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de Getafe.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio ejecutivo seguido por D. Félix Fernández Burgos Villasevil, contra D. Florencio Velesar Hoyos y otro, sobre re-

clamación de cantidad, se acordó sacar a primera subasta los inmuebles y semoviente embargados a dicho demandado que se expresarán a continuación, con el importe de su tasación pericial; para cuyo acto se ha señalado el día treinta y uno del próximo Mayo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

*Advertencias y condiciones*

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que fija la Ley.

Que las fincas rústicas carecen de títulos de propiedad, habiéndose su plido por certificación del Registro de la Propiedad el relativo a la finca urbana.

Que de no haber postor para todos los bienes en globo, se admitirán licitadores separadamente.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; y

Que no consta la existencia de cargas sobre dichos bienes, pudiendo examinar los bienes en Secretaría los que deseen tomar parte en la subasta.

*Fincas y tasación pericial*

*Semoviente*

Una mula llamada «Jardinera», de ocho años, pelo castaño oscuro, lanzada la marca. Tasada en quinientas pesetas.

Una tierra en término de Cubas y Casarrubuelos, de fanega y media. Novecientas pesetas.

Otra en el Cerro de Otero, término de Casarrubuelos, de una fanega y tres celemines; en setecientas cincuenta pesetas.

Una viña en término de Ugena, en la raya de Cubas, al sitio denominado Prado Largo, con setecientas veinte cepas, de una

fanega nueve celemines. Tasada en mil doscientas pesetas.

Una casa en Casarrubuelos, calle de Ugena, número catorce, de una superficie de doscientos setenta y nueve metros cuadrados, que se compone de casa, cuadra y corral, que linda: al frente, con dicha calle; derecha, con casa de doña María Garvia; izquierda, camino de Ugena, y espalda, finca de Sergio Fernández. Tasada en tres mil pesetas.

Getafe, veintiuno de Abril de mil novecientos treinta.

Ante mí,

Antonio S. Dranguet

Aurelio Artacho

(D.—92)

«VICTORIA», Manufacturas de Caucho, S. A.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general de Accionistas, que habrá de celebrarse el día 17 de Mayo de 1930, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Goya, 85, para proceder al examen y aprobación del Balance correspondientes al ejercicio de 1929, y tratar del reparto de los beneficios.

El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Villora.

(A.—748)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.  
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70  
Teléfono 53.202

ción, durante los meses de Octubre y Noviembre últimos, abonándose con cargo a la consignación de 125.000 pesetas del Capítulo VI, Artículo 4.º del vigente Presupuesto.

2.279. Aprobar la factura de la Casa «Auto A. C.», importante 127,15 pesetas, por aceites y grasas para el coche «Cadillac», abonándose con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º, «Para entretenimiento y reparaciones de los automóviles al servicio de la Corporación», del Presupuesto vigente.

2.280. Declarar de abono a la Casa «Hypsos», y a nombre de su Director D. Manuel Serrano, la cantidad de 6.000 pesetas, importe del mapa, en relieve, de la provincia de Madrid que le fué encargado, por acuerdo de 22 de Noviembre de 1928, que se abonará con cargo a la partida de igual suma a este efecto consignada en el Presupuesto vigente, y las de 150 y 205,80 por instalación de luz eléctrica en dicho relieve y transporte del mismo a la Exposición de Barcelona, abonándose éstas con cargo al Capítulo XI, Artículo 8.º, Exposición de Barcelona», del citado Presupuesto.

2.281. Dirigirse a la Comisión del «Motor», solicitando la adquisición de la camioneta ofrecida, marca «Chevrolet», importante 8.833 pesetas.

2.282. Aprobar las cuentas que rinde el Habilitado del material de las Oficinas Centrales, justificando las cuentas de Gastos menores del segundo trimestre del año en curso, con cargo al Capítulo VI, Artículo 3.º, partida «Para uniformes de la dependencia, mobiliario, material, etcétera», de la que resulta un saldo a su favor de 366,05 pesetas.

2.283. Aprobar las cuentas que rinde el Habilitado del material de las Oficinas Centrales, justificando los Gastos menores del segundo trimestre del año en curso, correspondiente al Capítulo I, Artículo 9.º, partida «Para anuncios, suscripciones, etc.», y al Capítulo V, Artículo 1.º, partida «Para el servicio de las Oficinas de Cédulas personales», y declarar de abono las cantidades de 170,50 pesetas y 549,73 que de las respectivas cuentas resultan a favor de dicho Habilitado.

2.284. Aprobar las cuentas que rinde el Habilitado del material, justificando las cuentas de Gastos menores de la Corporación en el

segundo trimestre del año en curso, con cargo a los Capítulos y conceptos siguientes: Capítulo II, Artículo 1.º, «Para gastos por Comisiones oficiales, recepciones, etc.»; Capítulo II, Artículo 2.º, «Para entretenimiento y reparaciones del automóvil Presidencial, y Capítulo VI, Artículo 4.º, «Para entretenimiento y reparaciones de los automóviles al servicio de la Corporación».

2.285. Aprobar las cuentas rendidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras de esta provincia, justificando la inversión de los libramientos números 1.244, 1.518, 1.519 y 4.381 del presente año, por 2.981,13; 2.994,47; 2.840,16, y 1.321,30 pesetas, respectivamente.

2.286. Aprobar la liquidación de Derechos reales cursada por el Banco de Crédito Local, importante 27.572,90 pesetas, relativa al préstamo concertado con dicho Banco por 6.000.000 de pesetas con destino al Presupuesto extraordinario A) de 1928, formalizando este gasto con cargo al Capítulo «Crédito Provincial» de dicho Presupuesto.

2.287. Aprobar la factura de la Casa Rivacoba y García, por 700 pesetas, importe de 100 huchas de la Caja de Ahorros, cuya cantidad se satisfará con cargo a la consignación que para anticipo reintegrable a dicha Institución figura en el Artículo 1.º del Capítulo IX del vigente Presupuesto.

2.288. Aprobar un suplemento de crédito de 833,32 pesetas, con cargo al remanente del ejercicio anterior en su parte no aplicada a la formación del Presupuesto en curso, para rectificar la aplicación indebida al Presupuesto ordinario, de las indemnizaciones de los señores Arquitectos Provinciales, por la Dirección facultativa de la construcción del nuevo Hospicio, correspondientes al mes de Enero del presente año, que debieron imputarse al Presupuesto extraordinario A) de 1928.

2.289. Acceder a lo propuesto por el Diputado señor Suquía, sobre abono de haberes a subalternos del Pabellón de Oncología, correspondientes a los meses de Noviembre último y Diciembre actual, en condiciones análogas a las en que fueron designados los anteriores subalternos, y aplicándose estos devengos a la consignación que para el personal de esta clase en dicho Establecimiento se habilitó en 29 de Abril último.